

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO.
Incidentante : MARIA PETRONILA ZEMANATE ARRIETA
Incidentado : COOSALUD E.P.S.
Radicado : 20-001-40-03-004-2014-00580-00
Providencia : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

CORRE TRASLADO.

De la respuesta allegada por COOSALUD EPS S.A. y suscrita por el señor ANGEL JAVIER SERNA PINTO, en su calidad de Director de la Sucursal Cesar de COOSALUD EPS S.A, mediante el memorial que antecede, córrasele traslado a la incidentante MARIA PETRONILA ZEMANATE ARRIETA por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve las pretensiones concedidas en el fallo de tutela de fecha 28 de agosto del 2014.

En el evento de que considere que la respuesta brindada no absuelve su petición, explique dentro del mismo término las razones puntuales por las que llega a esa conclusión.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO
Nº 05
HOY -18-01-2023
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGONPALOMINO
Secretario

VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO.
Incidentante : JOAQUIN EDUARDO ALVAREZ PERILLA
Incidentado : INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR
Radicado : 200014003-004-2022-00338-00
Providencia : ARCHIVA INCIDENTE

ASUNTO POR RESOLVER

Procede el despacho a estudiar el memorial de fecha 13 de enero del 2023, allegado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR, suscrito por el señor ALBERTO JOSÉ DAZA SAGBINI, actuando en su calidad de profesional especializado, en aras de examinar si cumplió lo ordenado por esta agencia judicial en la sentencia de tutela de fecha 27 de julio de 2022, y determinar si se debe, por ende, archivar o continuar con el trámite incidental de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante la sentencia de tutela de, 27 de julio de 2022, este despacho concedió el amparo al derecho fundamentales de petición del señor JOAQUIN EDUARDO ALVAREZ PERILLA, como consecuencia, se le ordenó al Gerente y/o Representante Legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicha providencia, en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, responda de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial los puntos específicos requeridos por el señor JOAQUIN EDUARDO ALVAREZ PERILLA, en la petición presentada el día 14 de julio del 2022, y que dicha respuesta sea debidamente notificada por los medios que aporta en su petición.

Con base en lo anterior el señor, JOAQUIN EDUARDO ALVAREZ PERILLA, presentó incidente de desacato alegando que INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR, a la fecha de radicación del incidente de desacato presuntamente se encontraba incumpliendo la orden emitida por este despacho mediante sentencia de fecha 27 de julio de 2022, asegurando que la entidad incidentada habiéndose cumplido el plazo en el fallo de tutela, la entidad accionada no había cumplido con la decisión del juez de responder a la solicitud presentada.

Debido a ello, este despacho judicial procedió a realizar el primer requerimiento mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2022 al señor CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE o a quien haga sus veces, como director del Instituto Departamental de Transito del Cesar, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicha providencia, procediera a remitir respuesta en aquello que correspondiera a la realización de las gestiones correspondientes para que se diera cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este despacho el día 27 de Julio de 2022.

Por lo anterior, con el propósito de seguir con el trámite correspondiente procedió este despacho a requerir al señor ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO, en calidad de Gobernador del Departamento del Cesar, y como superior jerárquico para que en el término de las (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a realizar las gestiones necesarias para que el Director del Instituto Departamental de Transito del Cesar de cumplimiento al fallo de tutela del día 27 de julio del 2022, y que dicha respuesta fuera notificada a la dirección aportada por el accionante.

Finalizado el término del traslado el señor ALBERTO JOSÉ DAZA SAGBINI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.825.364, quien ostenta el cargo de Profesional Especializado, informo que él



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

es la persona encargada de darle cumplimiento al fallo de tutela; y no el señor Gobernador ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO, que a través del decreto No. 000100 del 13 de abril del 2018, se creó un establecimiento público del orden departamental, denominado Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, (IDTRACESAR), el cual tiene personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Gobierno de Departamento del Cesar. Que según Decreto No. 000069 del 11 de marzo de 2019, emanado del despacho del señor Gobernado, el señor CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE, es posesionado como DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR, y considerando que el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, (IDTRACESAR), es una entidad de orden Departamental, dotada de personería Jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, dispone nombrar al señor ALBERTO JOSÉ DAZA SAGBINI, en el cargo de Profesional Especializado, del Área jurídica de la planta global del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, (IDTRACESAR), en atención a darle cabal cumplimiento a lo requerido por parte del accionante y lo ordenado en el fallo de tutela, manifiesta que se le dio respuesta al derecho de petición en fecha 13 de Enero de 2023, que en respuesta al incidente de desacato se adjunta respuesta del derecho de petición que remitió al accionante y a su vez la fijación de la fecha de audiencia al correo electrónico entidades@juzto.co, razón por la cual es de precisar que la entidad INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR, ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 27 de julio de 2022 de primera instancia en su inciso primero y segundo a lo que corresponde a la entidad.

El despacho, en consideración a que la entidad incidentada ha demostrado actos positivos tendientes a darle cumplimiento total a los requerimientos expuestos por el señor JOAQUIN EDUARDO ALVAREZ PERILLA, brindando respuesta a sus pretensiones, y como quiera que la finalidad del incidente de desacato no es la sanción sino procurar el cumplimiento de la orden emitida en la sentencia de tutela, ordenará el archivo del expediente físico contentivo de este incidente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declárese que INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR, cumplió lo ordenado en la sentencia de tutela de 27 de JULIO de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a
las partes por anotación en el ESTADO

Nº 05

HOY -18-01-2023

HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGONPALOMINO
Secretario

VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO.
Incidentante : HENRY DANIEL ARRIETA QUINTERO.
Incidentado : SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR
Radicado : 20001-40-03-004-2022-00588-00
Providencia : ARCHIVA INCIDENTE

ASUNTO POR RESOLVER

Procede el despacho a estudiar el memorial de fecha 13 de diciembre del 2022 allegado por SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, suscrito por el señor, MANUEL JESUS PALACIO JAIMES, actuando en su calidad de Secretario de Tránsito de Valledupar, y responsable de darle cumplimiento a los fallos de tutela, en aras de examinar si cumplió lo ordenado por esta agencia judicial en la sentencia de tutela de fecha 02 de diciembre de 2022, y determinar si se debe, por ende, archivar o continuar con el trámite incidental de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante la sentencia de tutela de 02 de diciembre de 2022, este despacho concedió el amparo solicitado por el señor HENRY DANIEL ARRIETA QUINTERO, como consecuencia, se le ordenó al secretario de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, o a quien haga sus veces, que si aún no lo ha hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, responda de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial el derecho de petición presentado el día 02 de diciembre de 2022 por el señor HENRY DANIEL ARRIETA QUINTERO, y que dicha respuesta sea debidamente notificada a las direcciones que aporta en su petición.

Con base en lo anterior el señor presentó incidente de desacato alegando que, la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, a la fecha de radicación del incidente de desacato no había dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela, debido a que no generó respuesta de fondo, clara y coherente, en lo solicitado por el señor HENRY DANIEL ARRIETA QUINTERO.

Debido a ello, este despacho judicial procedió a realizar el primer requerimiento mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2022, al señor MANUEL JESUS PALACIOS JAIMES, en calidad de SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR o a quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicha providencia, procediera a remitir respuesta en aquello que correspondiera a la realización de las gestiones correspondientes para que se diera cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este despacho el día 02 de diciembre de 2022.

Ante ello, el señor MANUEL JESUS PALACIOS JAIMES, en calidad de SECRETARÍO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, allegó respuesta mediante memorial de fecha 13 de enero de 2023, en la cual alega que mediante oficio No. SMTTV/ 6366 de fecha 07/12/2022 y resolución No. 06058 de 07/12/2022, se le dio respuesta a la petición realizada por el señor HENRY DANIEL ARRIETA QUINTERO, remitida al correo electrónico firmagomezysociados@outlook.com a quien se le pide que confirme respuesta del correo recibido puesto que el correo institucional no cuenta con la opción de acuse, y el incidentante no brinda dicha confirmación; con esto se demuestra que no hubo negligencia u omisión para darle cumplimiento a la orden impartida en la tutela, debido a que la entidad adelantó las acciones necesarias para poner en conocimiento del actor lo decidido por la sectorial de tránsito, como consecuencia de lo anterior la entidad incidentada da prueba del cumplimiento a lo que este despacho ordenó en sentencia de tutela de fecha 02 de diciembre de 2022, y como quiera que el incidente de desacato lo que se busca es el cumplimiento de la orden impartida, lo que se prueba con

él envió de los documentos y anexos; por lo que no hubo fraude a la resolución judicial y se cumplió efectivamente con la orden impartida.

Finalizado el término del traslado el señor MANUEL JESUS PALACIOS JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065660186, expedida en Valledupar, quien ostenta el cargo de SECRETARÍO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, informo que él es la persona encargada de darle cumplimiento al fallo de tutela; en atención a darle cabal cumplimiento a lo requerido por parte del accionante y lo ordenado en el fallo de tutela, manifiesta que en resolución No. 06058 de 07/ 12/2022, declaró probada la prescripción de la sanción impuesta mediante resolución 27829 de fecha 12/09/2012, por infracción a las normas de tránsito según la orden del comparendo No. 99999999000000921281 de fecha 12/08/2012, aplicada a HENRY DANIEL ARRIETA QUINTERO, identificado con C.C. 1065651655. Informa que en el mismo acto administrativo decretó la terminación del proceso contravencional, el levantamiento de las medidas cautelares y ordenó el archivo del proceso de cobro coactivo de las sanciones impuestas con base en los comparendos, y ordena a la dependencia de sistemas de la secretaria Municipal de tránsito y transporte de Valledupar, retirar del sistema de información sobre multas e infracciones a las normas de tránsito (SIMIT), las sanciones de comparendo relacionadas.

El despacho, en consideración a que la entidad incidentada ha demostrado actos positivos tendientes a darle cumplimiento total a los requerimientos expuestos por el señor HENRY DANIEL ARRIETA QUINTERO, gestionándole prescripción del comparendo, terminación de las medidas cautelares y archivo del proceso de cobro coactivo a las sanciones impuestas y retiro del (SIMIT) y como quiera que la finalidad del incidente de desacato no es la sanción sino procurar el cumplimiento de la orden emitida en la sentencia de tutela, ordenará el archivo del expediente físico contentivo de este incidente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declárese que la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, cumplió lo ordenado en la sentencia de tutela de 02 de DICIEMBRE de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a
las partes por anotación en el ESTADO

Nº 05

HOY -18-01-2023

HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGONPALOMINO
Secretario